

AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ									
Nº EXPEDIENTE Nº REPARO FECHA ASUNTO				Firma Interventor/a:					
	8								
	09/04/2014								
GASTO DE NATURALEZA CORRIENTE Y NO DE INVERSIÓN									
PLANTILLA NORMALIZADA DE REPARO DE GASTOS (ADJUNTA AL INFORME DE INTERVENCIÓN)									
I.- REPARO SUSPENSIVO			II.- REPARO NO SUSPENSIVO				III. INFORME DE OBSERVACIONES		
<input type="checkbox"/> Insuficiencia de crédito <input type="checkbox"/> Crédito inadecuado <input type="checkbox"/> No han sido fiscalizados los actos que dan origen a la orden de pago <input type="checkbox"/> Obligación o gasto no generado por órgano competente <input type="checkbox"/> Omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales			A juicio de esta Intervención, se trata de un gasto de naturaleza corriente imputable al capítulo 2 del presupuesto de gastos. Descripción de supuesto o supuestos: Los gastos de brigadas de acción inmediata (BAIs), se consideran a criterio de esta intervención, como un gasto de naturaleza corriente, tal como se motiva en el informe adjunto a esta plantilla normalizada de reparo.				Observaciones: <div style="border: 1px solid black; height: 150px; width: 100%;"></div>		
TRAMITACIÓN			TRAMITACIÓN						
<input type="checkbox"/> Órgano gestor <input type="checkbox"/> Remisión órgano competente <input type="checkbox"/> Informe de discrepancia <input type="checkbox"/> Modificación presupuestaria que da cobertura al gasto <div style="border: 1px solid black; height: 30px; width: 100%;"></div>			DISCONFORME <input type="checkbox"/> Órgano gestor EN CASO DE DISCONFORMIDAD REMISIÓN AL ÓRGANO COMPETENTE JUNTA DE GOBI <input type="checkbox"/> Remisión órgano competente <input type="checkbox"/> Informe de discrepancia <div style="border: 1px solid black; height: 50px; width: 100%;"></div>				<input type="checkbox"/> Remisión al órgano competente <input type="checkbox"/> Remisión al titular Concejalía responsable del Área		
RESULTADO			RESULTADO				RESULTADO		
<input type="checkbox"/> No levantado el reparo <input type="checkbox"/> Levantado el reparo y la suspensión. <input type="checkbox"/> Inclusión en informe de Intervención al Pleno			<input type="checkbox"/> Criterio Intervención. <input checked="" type="checkbox"/> Criterio del informe de discrepancia. Inclusión en informe de Intervención al Pleno <input type="checkbox"/> Se retira el reparo por Intervención, por conformidad con informe discrepancia				<input type="checkbox"/> Criterio Intervención <input type="checkbox"/> Criterio distinto. Inclusión en informe de control financiero.		
<input type="checkbox"/> Se hace constar en la Resolución de la adopción del acuerdo el REPARO			<input type="checkbox"/> Se hace constar en la Resolución de la adopción el acuerdo el REPARO						

INFORME DE REPARO DE INTERVENCIÓN

NR-8

ASUNTO: "GASTO CORRIENTE IMPUTADO COMO GASTO DE INVERSIÓN".
--

Se reciben en esta Intervención General, los siguientes documentos contables relacionados con los contratos de las Brigadas de Acción Inmediata (BAIs):

Partida presupuestaria	Ref. intervención	Importe
2014/152005.5111.60189	2014/GG/15/137.1.1	11.146,85
2014/152005.5111.60189	2014/GG/15/137.3.1	6.141,65
2014/152005.5111.60189	2014/GG/15/137.4.1	11.379,19
2014/152005.5111.60189	2014/GG/15/137.5.1	10.330,13
2014/152005.5111.60189	2014/GG/15/137.6.1	9.260,17
2014/152005.5111.60189	2014/GG/15/128.1.2	13.475,00
2014/152005.5111.60189	2014/GG/15/126.1.	208.000,00
2014/152005.5111.60189	2014/GG/15/127.1.	208.000,00
2014/152005.5111.60189	2014/GG/15/128.1.	161.699,99
2014/152005.5111.60189	2014/GG/15/128.1.1	13.475,00
2014/152005.5111.60189	2014/GG/15/127.1.1	5.042,49
2014/152005.5111.60189	2014/GG/15/126.1.1	23.974,88

El objeto de los contratos corresponden en su mayoría a gastos de mantenimiento y conservación A este respecto, en el Decreto Foral 75/2004, del Consejo de Diputados de 30 de diciembre por el que se aprueba la estructura presupuestaria, y así como por ejemplo en el documento de principios contables públicos de la IGAE, o en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 17/04/1997, se recogen las características exigibles para que un gasto se impute como gasto corriente, debiendo considerarse gasto corriente, aquellos que reúnan alguna de las siguientes características:

- 1º- No ser susceptible de inclusión en inventario.
- 2º- Ser gastos que previsiblemente sean reiterativos.
- 3º- En el caso de adquisiciones de bienes, tener una duración previsiblemente inferior al ejercicio presupuestario.
- 4º- En el caso de adquisiciones de bienes, ser bienes fungibles.
- 5º- En el caso de gastos vinculados con edificios y construcciones, distintos al gasto de su adquisición, aquellos gastos que sean reiterativos en el tiempo para garantizar su mantenimiento o conservación ordinario, y que no correspondan a renovaciones o ampliaciones que extiendan su vida útil, aumenten su capacidad, o mejoren su eficacia o seguridad.

A criterio de esta Intervención, si bien pudieran existir gastos que no reúnan ninguna de esas características y que por tanto tendrían cabida en el capítulo VI de Inversiones, la mayoría de esos gastos, salvo justificación técnica del departamento en contra, cumpliría las características recogidas en algunos de esos puntos y por tanto el gasto sería de naturaleza corriente.

Por tanto, esta Intervención General, informa en nota de reparo al objeto de proceder a su subsanación en el presente y futuros ejercicios, que la naturaleza de este gasto debiera imputarse a una partida del capítulo II "Gastos corrientes" en lugar de una del capítulo VI "Inversiones reales", con su consiguiente efecto en el cálculo de ahorro neto de cara a la liquidación del presupuesto.

A este respecto, no teniendo efectos suspensivos, al ser una obligación susceptible de ser exigible con cargo al presupuesto municipal y existir crédito presupuestario en el ejercicio 2014, conforme a lo establecido en el artículo 70.4 de la Norma Foral Presupuestaria 3/2004, de 9 de febrero, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Álava, corresponderá al Presidente de la Corporación resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva.

Vitoria-Gasteiz, 9 de abril de 2014

EL INTERVENTOR GENERAL